

Bogotá, D.C.

170

Doctor

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO

Subsecretario

Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Concejo de Bogotá, D.C.

Calle 36 No.28A-41

Ciudad

CONCEJO DE BOGOTÁ 03-06-2020 08:26:43

2020ER9682 O 1 Fol:1 Anexo:0

ORIGEN: SECRETARIA DE GOBIERNO DE HONDALUIS ERNESTO GOMEZ

DESTINO: COMISION 1º PERM. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENT

ASUNTO: COMENTARIOS P.A 098 DE 2020

OBS: ---

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital, para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No.098 de 2020

Respetado señor Subsecretario:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 438 de 2019, los Sectores Movilidad (Coordinador), Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para primer debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No.098 de 2020 "Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior y con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa analizada No es Viable.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas, al teléfono 3820660 Exts. 3551 y 3511.

Cordialmente,

**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**

Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: Lo anunciado (8 folios)

Copias: Hs.Cs. Sara Jimena Castellanos (Autora), Edward Aníbal Arias Rubio (Ponente) y Emel Rojas Castillo (Coordinador - Ponente)
- Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No.28A - 41, Bogotá, D.C.

Proyectó: Ana Cristina Muñoz - Profesional DRP

Revisó: Viviana Turriago Mejía - Profesional Universitaria DRP

Revisó: Danilson Guevara Villabón - Asesor del Despacho

Aprobó: Jaime Andrés Flórez Murcia - Director de Relaciones Políticas



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2020-421-095463-2

2020-06-02 13:18 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DE MOVILIDAD



FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Secretaría Distrital de Movilidad

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 098 AÑO: 2020

TÍTULO DEL PROYECTO:

"Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones"

AUTOR(ES):

Concejales: Sara Jimena Castellanos R., Andrés Forero Molina, Samir José Abisambra, María Victoria Vargas, Germán Augusto García, Luz Marina Gordillo, Álvaro Acevedo Leguizamón, Armando Gutiérrez.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

"(...) implementar horarios nocturnos para que los ciudadanos a los que les hayan impuesto comparendos por violación a las normas de tránsito y transporte, tengan acceso real y efectivo para realizar los cursos pedagógicos dentro de los términos previstos y así poder aplicar al descuento del 50% a que se tiene derecho.

Igualmente busca mejorar el recaudo mediante la aplicación de herramientas tecnológicas y facilidades de pago para los usuarios que deseen ponerse al día con estas obligaciones emanadas de los comparendos de tránsito y transporte."

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA (ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR):

El Concejo de Bogotá tiene facultades para expedir el presente acuerdo en consonancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Desde el aspecto jurídico se ponen a consideración las siguientes observaciones:

El Consejo de Estado, mediante fallo del 18 de julio de 2019, expediente 11001-03-24-000-2011-00163-00, declaró la nulidad de las Resolución 3204 de 2010 "Por la cual se establecen los requisitos para la Constitución y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención", modificada por la Resolución 4230 de 2010 del Ministerio de Transporte, razón por la cual, no existe restricción respecto de los horarios en los cuales estos centros deben prestar los cursos sobre normas de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

tránsito, en este orden de ideas, se considera viable el artículo primero del proyecto de Acuerdo puesto a consideración.

Ahora bien, en lo que corresponde al tema relacionado en el proyecto sobre la implementación de medios electrónicos para el pago de infracciones, con el fin de dar celeridad a los mismos, es importante señalar que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de su portal Web (www.movilidadbogota.gov.co), para pagos de comparendos cuenta con el botón de pago PSE, el cual funciona las 24 horas del día, los 365 días del año. En este orden de ideas, cuando el ciudadano realiza el pago de sus obligaciones por este medio la información se actualiza en tiempo real. La herramienta tecnológica es eficaz y segura, por lo tanto, se considera innecesario la inclusión del mencionado artículo en el proyecto de Acuerdo.

De otra parte, con relación a la implementación de cursos sobre normas de tránsito de manera virtual, a que se refiere el artículo 3 del proyecto de Acuerdo, es necesario que se tengan en cuenta aspectos como un sistema de identificación de los conductores infractores, el cual puede contener la identificación biométrica de la huella dactilar, duración y temática del curso, entre otros aspectos, razón por la cual el proyecto de acuerdo resulta viable desde el análisis jurídico, siempre y cuando se tengan en cuenta esta consideración.

ANÁLISIS TÉCNICO:

De acuerdo con el horario habitual de prestación de servicio que tienen los puntos de atención administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad comprendidos de 7:00 am a 7:00 pm, desde la óptica del servicio, resulta viable ampliar el horario en una (1) hora. Así las cosas, se abre la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía dos franjas adicionales de cursos pedagógicos en Calle 13 y uno en la Sede Administrativa Paloquemao.

Por otra parte, en lo que corresponde a las acciones para garantizar a la ciudadanía medios electrónicos de pago, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de su portal Web (www.movilidadbogota.gov.co), tiene habilitado el pago de comparendos por PSE, el cual funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

En consecuencia, de lo anterior, se sugiere tener en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Contratación de personal operativo.
- Mejora de alumbrado público que busque crear las condiciones propicias para que la comunidad en general aproveche una ciudad noctámbula, segura, incluyente e iluminada en la que puedan movilizarse en condiciones que permitan el disfrute de los espacios públicos.
- Adecuación de terceros como: servicio de parqueadero alrededor del sector y zonas o establecimientos de alimentación debidamente legalizadas.
- Fortalecer la seguridad en el sector, para permitir la afluencia del público en el horario de la jornada extendida sin poner en riesgo la integridad física de la ciudadanía y de nuestros funcionarios y servidores públicos.

De otra parte, de acuerdo con lo mencionado en el art 3. del proyecto de Acuerdo donde señala la Secretaría Distrital de Movilidad promoverá las acciones pertinentes para que progresivamente los cursos se adelanten de manera virtual, en la actualidad no es viable dado que no se cuenta con el presupuesto y con la plataforma tecnológica adecuada para garantizar la debida ejecución del curso pedagógico virtual.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO:**¿GENERA GASTOS ADICIONALES?**

SI NO

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector:

SI NO

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)
Proyecto Viable:

 SI

-

 NO

Cordialmente,

8/04/2020

 X 

JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

Secretario de Movilidad (E)

Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

Aprobó: Ingrid Carolina Silva Rodriguez – Subsecretaria de Gestión Jurídica -aprobado Drive 7/04/2020

Ligia Stella Rodriguez Hernández -Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía (E)aprobado Drive 7/04/2020

Ana María Corredor Yunis - Directora de Atención al Ciudadano

Revisó: Claudia Montoya Campos - Director de Normatividad y Conceptos

Projectó: Fredy Hernán Flórez Vega - Profesional Especializado DNC.

María Fernanda Aldana Rincón - Profesional Especializado DNC.

María Eliza Troya –Profesional Universitario Dirección de Atención al Ciudadano (Técnico)

Gloria Andrea Calderón- Profesional Universitario Dirección de Atención al Ciudadano (Técnico)

Amanda Carolina Maldonado – Dirección de Atención al Ciudadano (Técnico)

Compiló: Ana Victoria Criales M- Despacho

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 2-2020-5302
Fecha: 02/08/2020 12:33:37
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Copia: 8
Anexos: 5 FOLIOS

2310460
Bogotá, D.C.,

Doctor
JAIME ANDRÉS FLÓREZ MURCIA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 N° 8 - 17
La ciudad

Asunto: Su oficio 20201700129681. Solicitud de comentarios al proyecto de acuerdo 098 de 2020, "Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones.", en trámite de primer debate. Radicados: 1-2020-4205, 1-2019-20511 y 1-2019-13420.

Respetado Director:

Esta subsecretaría recibió el oficio del asunto, en el cual se solicitan comentarios al proyecto de acuerdo que tiene por objeto que la Secretaría Distrital de Movilidad implemente horarios nocturnos para que los ciudadanos a los que les hayan impuesto comparendos por violación a las normas de tránsito y transporte, tengan acceso real y efectivo para realizar los cursos pedagógicos dentro de los términos previstos y así poder aplicar al descuento del 50% a que se tiene derecho.

Igualmente el proyecto de acuerdo busca mejorar el recaudo mediante la aplicación de herramientas tecnológicas y facilidades de pago para los usuarios que deseen ponerse al día con estas obligaciones emanadas de los comparendos de tránsito y transporte.

Para el efecto, se elaboraron los comentarios requeridos, en el formato adjunto, señalando que carece de competencia el Concejo de Bogotá para presentar esta iniciativa, toda vez que corresponde a la alcaldesa mayor dirigir la acción administrativa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Es de señalar que esta subsecretaría se pronunció previamente frente a los proyectos de acuerdo 438 y 295 de 2019 referentes a la misma temática y cuyo texto es idéntico al presentado, mediante las comunicaciones 2-2019-17645 del

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG 2018007982
2311520-FT-019 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

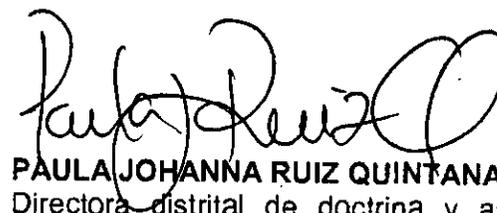
12 de diciembre de 2019 y 2-2019-10721 del 13 de agosto de 2019, las cuales se adjuntan.

Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios emitidos por el sector coordinador, que en el presente caso es la Secretaría Distrital de Movilidad.

Atentamente,



IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
Subsecretario jurídico distrital



PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Directora distrital de doctrina y asuntos normativos

C.C. **Dr. Juan Mauricio Ramírez Cortes** - Secretario de despacho- Secretaría distrital de hacienda. Carrera 30 N° 25-90. Anexo: cinco (5) folios.

Anexo: cinco (5) folios.

Proyectó: Elvira Liliana Hernández Libreros
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 098 **AÑO:** 2020

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones."

AUTOR (ES)

Bancada del Partido Liberal

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, el objetivo es: *"implementar horarios nocturnos para que los ciudadanos a los que les hayan impuesto comparendos por violación a las normas de tránsito y transporte, tengan acceso real y efectivo para realizar los cursos pedagógicos dentro de los términos previstos y así poder aplicar al descuento del 50% a que se tiene derecho.*

Igualmente, busca mejorar el recaudo mediante la aplicación de herramientas tecnológicas y facilidades de pago para los usuarios que deseen ponerse al día con estas obligaciones emanadas de los comparendos de tránsito y transporte."

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

Es atribución de la alcaldesa mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno nacional y los acuerdos del concejo, así como, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Si bien le corresponde al Concejo de Bogotá dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, en el presente caso la iniciativa propuesta está dando cumplimiento a los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Por lo anterior, carece de competencia el Concejo de Bogotá para presentar esta iniciativa, toda vez que corresponde a la alcaldesa mayor dirigir la acción administrativa.

ES COMPETENTE

SI NO

ANÁLISIS JURÍDICO

El artículo 123 de la Ley 769 de 2002¹ establece que: "Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos." (Subrayas fuera de texto).

Por su parte, el numeral 10 del artículo 28 del Decreto Distrital 672 de 2018² establece como función de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad la de: "Prestar el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito y transporte o las acciones que determine la Ley." (Subrayas fuera de texto).

En este orden de ideas, le corresponde a la alcaldesa mayor dirigir la acción administrativa conforme al numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 como se puede observar con la expedición del Decreto Distrital 672 de 2018.

Es por lo anterior, que el proyecto de acuerdo al crear una obligación específica en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad para implementar cursos de pedagogía en horario nocturno, así como cursos virtuales, impone una forma de ejecución o gestión del servicio, situación que desborda el ejercicio de las competencias atribuidas al concejo, en la medida que, invade las facultades constitucionales y legales que la alcaldesa mayor tiene para gestionar los asuntos a su cargo, como lo es el de dirigir la acción administrativa y el modo en que se presta el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito.

Adicionalmente, el numeral 15 del artículo 39 del Decreto Distrital 672 de 2018 establece que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad tiene la función de: "Registrar en los estados financieros la información mensual reportada por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionada con la cartera de comparendos y sanciones al transporte público, así como las demás operaciones de deudores de la entidad." (Subrayas fuera de texto).

Por las razones anteriores y pese a las loables intenciones del proyecto de acuerdo, lo cierto es que la determinación específica de funciones a las entidades públicas distritales es un asunto cuya competencia radicada exclusivamente en la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por lo que carece el Concejo de Bogotá, D.C., de las capacidades jurídicas para dictar las ordenes pretendidas en el proyecto de acuerdo *sub examine*.

ANÁLISIS TÉCNICO

Sector Coordinador

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Sector Coordinador

¹ "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."

² "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones."

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Sí _____ No _____

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

Sí _____ No _____

Se debe incluir el análisis del impacto fiscal de la norma, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el literal d) del artículo 67 del Acuerdo 741 de 2019, lo cual debe contener como mínimo la exposición de motivos de los proyectos de Acuerdo.

VIABILIDAD DEL PROYECTO:

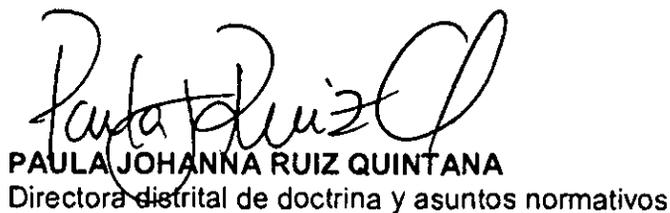
Sí ___ No ___

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto Distrital 438 de 2019, el sector coordinador será el responsable de pronunciarse sobre la viabilidad final del proyecto.

Cordialmente,



IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
Subsecretario jurídico distrital



PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Directora distrital de doctrina y asuntos normativos

Proyectó: Elvira Liliana Hernández Liberos
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 2-2019-17645
Fecha: 12/12/2019 08:32:49
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Cople: 3
Anexas: 3 FOLIOS

2310460
Bogotá, D.C.,

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 N° 8 - 17
Ciudad

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Asunto: Su oficio 20191700786441. Solicitud de comentarios para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo 438 de 2019, "Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones.". Radicados: 1-2019-20511 y 1-2019-13420.

Respetado Doctor Suárez:

Esta Subsecretaría recibió el oficio del asunto, en el cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto que la Secretaría Distrital de Movilidad implemente cursos de pedagogía en horario nocturno para las personas que transgredan normas de tránsito y transporte, así como, para que los cursos se realicen de manera virtual; también para garantizar a la ciudadanía medios electrónicos de pago de las infracciones.

Al respecto, previamente esta Subsecretaría se pronunció sobre el Proyecto de Acuerdo 295 de 2019, la cual se adjunta, sobre la misma materia y cuyo texto es idéntico al presentado, con la comunicación 2-2019-10721 del 13 de agosto de 2019, donde se consideró que: "(...) carece de competencia el Concejo de Bogotá para presentar esta iniciativa, toda vez que corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993."

Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios emitidos por el Sector Coordinador.

Atentamente,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

C.C. Doctora **Beatriz Elena Arbeláez Martínez** - Secretaria de Despacho- Secretaría Distrital de Hacienda. Carrera 30 N° 25-90. Anexo: tres (3) folios.

Anexo: tres (3) folios.

Proyectó: Elvira Liliana Hernández Libreros
Revisó: Ana Lucy Castro Castro
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 2-2019-10721
Fecha: 13/08/2019 11:12:57
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Cople: NA
Anexo: 2 FOLIOS

2310460
Bogotá, D.C.,

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ESPINOSA
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 N° 8 - 17
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-092672-2
2019-08-14 11:20 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Rem/D: SECRETARIA JURIDICA DISTR



Asunto: Su oficio 20191700523661. Solicitud de comentarios para el Proyecto de Acuerdo 295 de 2019, "Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones." Radicado: 1-2019-13420.

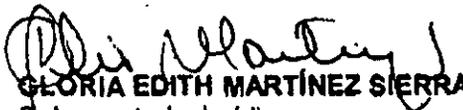
Respetado Doctor Suárez:

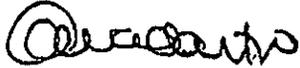
Esta Subsecretaría recibió el oficio del asunto, en el cual solicita comentarios al Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto que la Secretaría Distrital de Movilidad implemente cursos de pedagogía en horario nocturno para las personas que transgredan normas de tránsito y transporte, así como, para que los cursos se realicen de manera virtual; también para garantizar a la ciudadanía medios electrónicos de pago de las infracciones.

Para el efecto, se efectuaron los comentarios requeridos, en el formato adjunto, manifestando que carece de competencia el Concejo de Bogotá para presentar esta iniciativa, toda vez que corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Finalmente, procede manifestar que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto Distrital 438 de 2019, el Sector Coordinador será el principal responsable de emitir el pronunciamiento a la iniciativa propuesta, desde los aspectos jurídico, técnico y presupuestal establecidos en el artículo 17 del citado Decreto, y quien, junto con los demás responsables, tendrá que atender los eventuales debates en el Concejo Distrital, cuando el proyecto de acuerdo sea agendado, al igual que las invitaciones, reuniones, mesas de trabajo, entre otras, en relación con dicha iniciativa.

Atentamente,

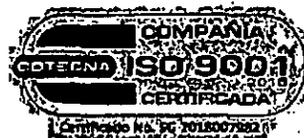
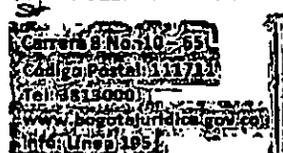

GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaría Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

C.C. N/A

Anexo: dos (2) folios.

Proyecto: Shiro Uribe Hernández Librero
Revisó: Ana Lucy Castro Castro
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 295 **AÑO:** 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones."

AUTOR (ES)

Bancada del Partido Político Centro Democrático

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del proyecto de acuerdo consiste en que la Secretaría Distrital de Movilidad implemente cursos de pedagogía en horario nocturno para las personas que transgredan normas de tránsito y transporte, así como, para que los cursos se realicen de manera virtual; también para garantizar a la ciudadanía medios electrónicos de pago de las infracciones.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

Es atribución del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo, así como, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Si bien le corresponde al Concejo de Bogotá dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el presente caso la iniciativa propuesta está dando cumplimiento a los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Por lo anterior, carece de competencia el Concejo de Bogotá para presentar esta iniciativa, toda vez que corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa.

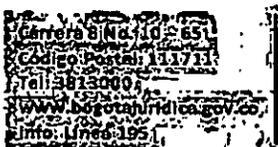
ES COMPETENTE

SI NO X

ANÁLISIS JURÍDICO

El artículo 123 de la Ley 769 de 2002¹ establece que: "Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de

¹ "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos. (Subrayas fuera de texto).

Por su parte, el numeral 10 del artículo 28 del Decreto Distrital 672 de 2018² establece como función de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad la de: "Prestar el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito y transporte o las acciones que determine la Ley." (Subrayas fuera de texto).

En este orden de Ideas corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa conforme al numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 como se puede observar con la expedición del Decreto Distrital 672 de 2018.

Es por lo anterior, que el proyecto de acuerdo al crear una obligación específica en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad para implementar cursos de pedagogía en horario nocturno, así como cursos virtuales, impone una forma de ejecución o gestión del servicio, situación que desborda el ejercicio de las competencias atribuidas al Concejo, en la medida que, invade las facultades constitucionales y legales que el Alcalde Mayor tiene para gestionar los asuntos a su cargo, como lo es el dirigir la acción administrativa y el modo en que se presta el servicio de cursos de pedagogía para los infractores a las normas de tránsito.

Adicionalmente, el numeral 15 del artículo 39 del Decreto Distrital 672 de 2018 establece que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad tiene la función de: "Registrar en los estados financieros la información mensual reportada por el sistema contravencional de la Secretaría Distrital de Movilidad, relacionada con la cartera de comparendos y sanciones al transporte público, así como las demás operaciones de deudores de la entidad." (Subrayas fuera de texto).

Es de señalar que el artículo 2 del proyecto de Acuerdo no guarda coherencia con el epígrafe, toda vez que trata de realizar acciones para que la ciudadanía pague las infracciones por medios electrónicos, lo cual también hace parte de la dirección administrativa a cargo del Alcalde Mayor.

ANÁLISIS TÉCNICO

Sector Coordinador

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Sector Coordinador

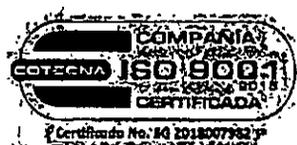
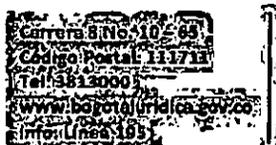
¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si _____ No _____

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

Si _____ No _____

²Por medio del cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO JURÍDICO OFICIAL

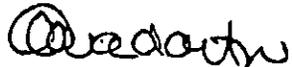
El proyecto de Acuerdo no hace el análisis del impacto fiscal de la norma, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el literal d) del artículo 68 del Acuerdo 348 de 2008, lo cual debe contener como mínimo la exposición de motivos de los proyectos de Acuerdo.

VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Si ___ No X

Cordialmente,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Supsecretaria Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

Proyectó: Elyra Liliana Hernández Librero
Revisó: Ana Lucy Castro Castro
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra
sh

Correio No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 5818000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-087 Versión 01

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-04-2020 02:15:42 Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE45001 O 1 Fol:1 Anex:0 ORIGEN: Sd:451 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/LUIS ERNESTO GÓM ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 098 DE 2020 OBS: LILIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
--

Bogotá, D.C.,

Doctor
LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
 Secretario
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 No. 8-17 Piso 2
 Nit. 899999061
 Ciudad

Asunto: Oficio N° 20201700129691 del 25/03/2020.
 Proyecto de Acuerdo 098 de 2020. Recibido vía correo electrónico el
 27/03/2020.

Apreciado doctor Gómez:

En respuesta al oficio del asunto y una vez analizado el proyecto de Acuerdo, "*Por el cual se implementan horarios nocturnos para realizar los cursos pedagógicos de comparendos por violación a las normas de tránsito y se dictan otras disposiciones*", le comunico lo siguiente:

- Esta entidad se pronunció frente al mismo tema, en los comentarios al proyecto de Acuerdo 033 de 2020 señalando que, "*(...), para que este despacho se pronuncie sobre el impacto fiscal de la iniciativa requiere el concepto técnico y jurídico que emitan los sectores de Movilidad – Sector Coordinador y Gestión Jurídica, donde se incluya la proyección de los costos de implementación y los gastos recurrentes que podrían generarse, señalando si con los recursos apropiados en sus presupuestos pueden priorizar o no las acciones requeridas para dar cumplimiento a esta iniciativa.*"
- Una vez realizado el análisis comparativo entre los proyectos de Acuerdo 098 y 033 de 2020 no presentan cambios ni en el epígrafe ni en el articulado.
- La Secretaría Jurídica Distrital mediante comunicación 2-2020-2041 del 18/02/2020 dirigida a la Secretaría Distrital de Gobierno, conceptuó frente al proyecto de Acuerdo 033 de 2020 indicando que, "*(...) carece de competencia el Concejo de Bogotá para presentar esta iniciativa, toda vez que corresponde a la alcaldesa mayor dirigir la acción administrativa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993.*"



- A la fecha del presente concepto no se dispuso de los comentarios de la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Coordinador, frente a las propuestas 033 y 098 de 2020.

Dado lo anterior, este despacho evaluará la iniciativa desde el punto de vista financiero cuando disponga de los comentarios del Sector Coordinador, donde se incluya la proyección de los costos de implementación y los gastos recurrentes que podrían generarse.

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital - Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano	Martha Cecilia García Buitrago	
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González		
Proyectado por:	Liliana Rodríguez Hernández		